RESOLUCIÓN N°

(30 JUN 2022) 2479

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE ORDENA LA REAPERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NUMERO SA-SI-009-2022 EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2.007 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 001 del 23 de marzo de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 03 de junio del 2022, este Despacho ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa numero SA-SI-009-2022, con el fin de escoger objetivamente el contratista para la **MENSAJERÍA EXPRESA PARA LA FACTURACIÓN IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO Y MENSAJERÍA CERTIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

2. Que en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el pliego de condiciones se dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en el portal único de contratación, pagina web, sistema electrónico para la contratación publica www.colombiacompra.gov.co en la misma fecha se estableció como plazo para la presentación de las propuestas el día 16 de junio a las 11:00 am.

3. Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000)** IVA incluido e impuestos locales y nacionales soportado en las disponibilidades presupuestales No. 937 del 12 de mayo de 2022, con rubro presupuestal número 310.1.2.1.2.02.02.009.13.01, por un valor de sesenta y tres millones de pesos M/L ($ 63.000.000).

4. Que, a la fecha del 28 de junio del 2022, a las 11:00 a.m. la cual fue la fecha señalada en el cronograma del proceso para el cierre de la convocatoria, y en vista

de la no correcta subsanación de los requisitos solicitados se procedió con el rechazo de la totalidad de los proponentes, tal como consta en el portal del SECOP II.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y numeral 9 del articulo 30 de la ley 80 de 1993, señala que *"La declaratoria de desierta de la licitación o únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión".*

6. Que como se rechazaron las ofertas en el proceso, se establece como causal para declararlo desierto dado que no se subsano en debida forma por parte de los dos proponentes que aún tenían la oportunidad de hacerlo, ocasionando su rechazo total.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, al ser rechazadas todas las ofertas, se procederá a la declaratoria de desierta del proceso y a ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa Numero SA-SI-009-2022, desde la publicación de la Resolución de apertura, la publicación del pliego definitivo y la actualización y ajustes al cronograma del proceso de selección.

8. Que los pliegos de condiciones definitivo junto con la presente resolución serán fijados en el SECOP II, el día 30 de junio del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE DESIERTO el proceso de selección abreviada por subasta inversa número SA-SI-009-2022, cuyo objeto es: **MENSAJERÍA EXPRESA PARA LA FACTURACIÓN IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO Y MENSAJERÍA CERTIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL;** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como la necesidad aun persiste, ordénese de nuevo la apertura del proceso, a partir de la publicación de la presente resolución, publicando de nuevo el pliego de condiciones definitivo, en el mismo link en el que se ha venido adelantando el proceso como documentos adicionales.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000)** IVA incluido e impuestos locales y nacionales, con cargo a las disponibilidades presupuestales:

Fecha CDP	Número CDP	Fondo del Recurso	Valor
12 DE MAYO DE 2022	937	310.1.2.1.2.02.02.009.13.01	$63.000.000

ARTICULO CUARTO: AJUSTESE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO establecido por la Entidad, a fin de llevar a cabo el proceso contractual en el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Delegar los tramites de supervisión y seguimiento del presente proceso de selección, en la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio de Barbosa Antioquia, o quien haga sus veces, o a quien esta delegue mediante acto administrativo, en los términos dispuestos por el articulo 83 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 124 del 2020; es decir, haciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

ARTICULO SEXTO: El comité para la evaluación de las propuestas estará integrado por los siguientes funcionarios: La Secretaria de Hacienda por quienes hagan sus veces, un técnico de la oficina jurídica de contratación o quien haga sus veces, un Abogado externo de la oficina de Contratación o quien haga sus veces, los demás integrantes del comité evaluador y asesores que se requieran de acuerdo con la complejidad el proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen el acompañamiento social al proceso y a la ejecución del contrato que se suscriba, lo anterior de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en la página web www.colombiacompra.gov.co la presente resolución de declaratoria desierta y de apertura del proceso de selección abreviada de obra pública Numero SA-SI-009-2022.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

2479

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barbosa Antioquia a los

30 JUN 2022

EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS
Alcalde

Proyectó: Manuela Suarez – Abogada contratista	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda – Abogada Asesora Externa	Aprobó: Paola Andrea Sánchez Granda – Abogada Asesora Externa